



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.- CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**

ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE	DUMAR IVÁN ESPINOSA MOLINA CC NO. 80.539.400 DE ZIPAQUIRA
VINCULA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ.
DEMANDADO (A)	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.
RADICACION	11001 31 09 011 2023 00047 00

A.T. 2023-047

JJL

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho la presente acción de tutela, recibida por reparto al correo institucional el día de hoy a las 2:03PM, de la oficina de apoyo judicial, e ingresada a este Juzgado con radicado número 11001 31 09 011 2023 00047 00. Sírvase proveer.

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

2023-047JL

Bogotá DC, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, siendo este Despacho el competente, se asume el conocimiento de la acción de tutela promovida por **DUMAR IVÁN ESPINOSA MOLINA CC NO. 80.539.400 DE ZIPAQUIRA**, en protección a sus derechos fundamentales al debido proceso y la función pública, cuya vulneración le atribuye a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**.

En consecuencia, se dispone:

1. Admitir la súplica constitucional
2. Vincular a la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ,
3. Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, LA UNIVERSIDAD LIBRE, a que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación, publiquen la admisión de esta acción a través del enlace web de acciones constitucionales de la convocatoria “PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022, OPEC: 184905, *al igual que en sus páginas web*, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de la entidad accionada, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de un (1) día hábil.
4. Notificar esta decisión por el medio más expedito, debiéndose enviar copia de la solicitud para que ejerzan su derecho de defensa en el término de un (1) día siguiente a la notificación y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones base de esta acción.
5. Enterar por el mismo modo al peticionario.

MEDIDA PROVISIONAL

La Corte Constitucional ha reconocido que, en virtud del Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, el Juez de Tutela puede decretar la suspensión provisional de un acto concreto sólo cuando lo considere necesario y urgente para proteger el derecho invocado de un perjuicio que pudiera resultar irremediable. Sin embargo, para el caso concreto el Despacho, considera que no se encuentran reunidos estos requisitos de provisionalidad y urgencia. Por esta razón **Niega la medida provisional solicitada dentro de la presente acción.**

Notifíquese y cúmplase

**EMERSON ALEJANDRO ESPITIA CASTILLO
JUEZ.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**
J11pccbt@cenddoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 18-45 Piso 5 Bloque C
Complejo Judicial de Paloquemao
TEL. 4280413

Bogotá DC, 27 de febrero de 2023.

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.
(Vincula MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ).

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

info@construyendomeritos.com

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Ref.: Acción de tutela N° 11001 31 09 011 2023 00047 00 (JL)

En cumplimiento de lo dispuesto por este Despacho en providencia del presente día, por este medio se notifica el inicio del trámite con ocasión de la demanda de acción de tutela promovida contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.**, por **DUMAR IVÁN ESPINOSA MOLINA CC NO. 80.539.400 DE ZIPAQUIRA**, en donde se dispuso vincular a la **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ.**

Se requiere den respuesta al libelo de tutela dentro del término de un (1) día, al recibo de esta comunicación, en virtud de lo cual adjunto copia del citado escrito y sus anexos, en garantía del ejercicio de derecho de defensa que les asiste en calidad de demandados.

Es de advertir que se ordenó a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, LA UNIVERSIDAD LIBRE, a que, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación, publiquen la admisión de esta acción a través del enlace web de acciones constitucionales de la convocatoria “PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES – POBLACIÓN MAYORITARIA – 2150 A 2237 DE 2021 Y 2316 DE 2022, OPEC: 184905, *al igual que en sus páginas web*, con el fin de que las personas que consideren tener algún interés legítimo directo o indirecto, dentro de la misma OPEC u otras, intervengan y aporten las pruebas que consideren necesarias como coadyuvantes de la accionante o de la entidad accionada, para lo cual deben allegar sus escritos a la cuenta j11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del mismo término de un (1) día hábil.

Igualmente les informo que la medida provisional solicitada dentro de la acción de tutela, fue negada por consideración del despacho al no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 7 del decreto 2591 de 1991.

Los escritos relativos a cualquier pronunciamiento frente a la providencia y demás memoriales dentro de la presente acción constitucional, deberán ser remitidos a la dirección J11pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual es imprescindible identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman.

Cordialmente,

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO
SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
J11pccbt@cenddoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 29 No. 18-45 Piso 5 Bloque C
Complejo Judicial de Paloquemao
TEL. 4280413

Bogotá DC, 27 de febrero de 2023.

Señor
DUMAR IVÁN ESPINOSA MOLINA
Cra. 3ª nro. 46-55 apto 301 en Bogotá
dumarespinosa75@gmail.com
Celular: 312 449 64 37
Ciudad

Ref.: Acción de tutela N° 11001 31 09 011 2023 00047 00

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor juez el día de hoy, me permito comunicarle, que se inició el trámite de la demanda de acción de tutela promovida por usted, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**, en donde se dispuso vincular al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ**.

Igualmente le informo que la medida provisional solicitada dentro de la acción de tutela, fue negada por consideración del despacho al no encontrarse reunidos los requisitos del artículo 7 del decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

LEONARDO ANDRES PATIÑO CASTRO
SECRETARIO.